



DECLARA CIERRE DE LAS CUOTAS REGIONALES DE USO COMÚN (CRUC) DE LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN Y SUSPENDE LAS FAENAS DE CAPTURA CON CARGO A DICHAS CUOTAS, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00718/2026

Puerto Montt, 20/ 08/ 2026

VISTOS:

La Ley N° 21.752, que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial; el Decreto Exento Folio N°202500252 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Establece Cuotas Globales de Captura Pesquería de Anchoqueta y Sardina Común, área Valparaíso - Los Lagos, Año 2026; la Resolución Exenta N° 2989-2025 Establece Distribución Histórica de las Fracciones Artesanales de Anchoqueta y Sardina Común, Regiones Valparaíso a Los Lagos, Año 2026; la Resolución Exenta N° 3050-2025 Establece Distribución del Aumento de Fracción Artesanal Para los Recursos Anchoqueta y Sardina Común, Entre las Regiones Valparaíso a Los Lagos; la Resolución Exenta N° 3000-2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la distribución histórica de la fracción artesanal de la pesquería de: anchoqueta, sardina común y jurel en la Región de Los Lagos, año 2026 que fue rectificadora por la resolución exenta N° 124 del 16 de enero del 2026; la Resolución Exenta N° 157, de 16 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal, Ley N° 21.752, para los recursos Sardina Común y Anchoqueta, Regiones de Valparaíso a Los Lagos; la Resolución Exenta N° 577, de 4 de marzo de 2026, que complementa la Resolución Exenta N° 157, de 2026, en los términos que indica; la Resolución Exenta N° 636, de 10 de marzo de 2026, que establece criterios complementarios para el acceso a la Cuota Regional de Uso Común; y la Resolución Exenta N° 1.204, de 5 de mayo de 2026, que complementa la Resolución Exenta N° 157, de 2026, en los términos que indica; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica; la Resolución Exenta RA N° 120606/283/2026, que renueva el nombramiento del Director Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Decreto Exento Folio N° 202500252 se estableció la cuota global de captura de los recursos anchoqueta y sardina común para el año 2026 y, mediante Resolución Exenta N° 3050-2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se distribuyó regionalmente el aumento de la fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752, correspondiendo a la Región de Los Lagos una cuota objetivo de 335,0 toneladas para sardina común y 492,0 toneladas para anchoqueta.

Que, mediante Resolución Exenta N° 157, de 16 de enero de 2026, complementada por las Resoluciones Exentas N° 577 y N° 1204, ambas de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y atendidos los criterios complementarios establecidos mediante Resolución Exenta N° 636, de 2026, se estableció que el aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura de los recursos sardina común y anchoveta, correspondiente a las regiones de Valparaíso a Los Lagos y derivado de la aplicación de la Ley N° 21.752, tendrá el carácter de Cuota Regional de Uso Común (CRUC), disponiéndose que su utilización se efectuará conforme al orden temporal de las capturas realizadas, imputándose éstas al saldo regional correspondiente hasta su total agotamiento.

Que, conforme a los antecedentes de control y seguimiento de cuotas disponibles en este Servicio, se ha verificado el agotamiento íntegro de las Cuotas Regionales de Uso Común (CRUC) correspondientes a los recursos sardina común y anchoveta, asignadas a la Región de Los Lagos para el año 2026, por lo que procede declarar su cierre.

Que, en consecuencia, corresponde declarar el cierre de las Cuotas Regionales de Uso Común (CRUC) de los recursos sardina común y anchoveta en la Región de Los Lagos, sin perjuicio de la vigencia y utilización de los saldos que pudieren corresponder respecto de las demás cuotas y regímenes de asignación vigentes.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE el cierre de las Cuotas Regionales de Uso Común (CRUC) de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*), asignadas para el año 2026 en la Región de Los Lagos, por haberse verificado el agotamiento íntegro de los volúmenes asignados para cada recurso.

2.- SUSPÉNDASE, a contar de las 18:00 horas del día 21 de agosto de 2026, la actividad extractiva de los recursos Anchoveta y Sardina común, con cargo a las respectivas Cuotas Regionales de Uso Común (CRUC) correspondientes a la Región de Los Lagos.

3.- PERMÍTASE el desembarque y la acreditación de origen legal de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) capturados con anterioridad a la fecha y hora señaladas precedentemente, hasta las 18:00 horas del día 22 de agosto de 2026, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4.- TÉNGASE PRESENTE que el cierre dispuesto en la presente resolución se refiere exclusivamente a las Cuotas Regionales de Uso Común (CRUC) de los recursos Anchoveta y Sardina común, sin perjuicio de las actividades extractivas que puedan efectuarse con cargo a saldos disponibles correspondientes a otras cuotas o regímenes de asignación vigentes para dichos recursos en la Región de Los Lagos.

5.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas de los recursos Anchoveta y Sardina común efectuadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el numeral 2° de la presente resolución, con cargo a las respectivas Cuotas Regionales de Uso Común (CRUC), serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y demás normativa vigente.

6.- NOTIFÍQUESE a los administrados el cierre dispuesto mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios de comunicación a este Servicio.

7.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores y comercializadores, así como a las autoridades fiscalizadoras competentes, incluida la Autoridad Marítima, a objeto de procurar el efectivo cumplimiento de la medida dispuesta.

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SMC//GGS

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilén
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30484007&hash=faf05>